



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1846

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dña. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dña. MARLENE HAYSLER
VICEPRESIDENTE 2º: Don. FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER MARTINEZ
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgr. MARIELA ROMINA DACHAR
Dr. HORACIO MARTINEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Dña. MARLENE HAYSLER
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1846.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16 de Mayo del 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XI - N° 160: «ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial XV - N° 21, que crea el Programa Provincial de Asistencia y Fortalecimiento Institucional. »-	Pág. 3 a 5
DECRETO N° 454/2023: «PROMULGASE y TENGASE, en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 160»-----	Pág. 5
LICITACION PUBLICA N° 02/2023: «LLAMESE A LICITACION PUBLICA , PARA LA OBRA: RED ELECTRICA-LOTES CON SERVICIO, ITAMBE GUAZU-POSADAS MISIONES.»-----	Pág. 6

ORDENANZA XI N° 160

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

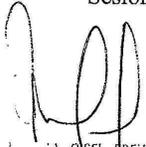
SANCIONA CON FUERZA DE:

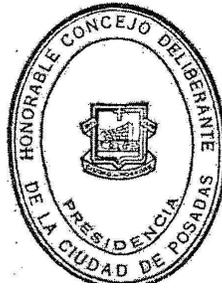
ORDENANZA:

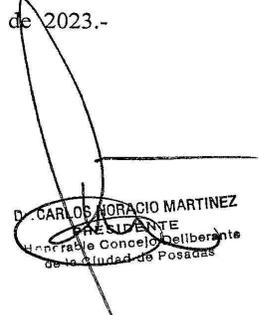
ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial XV- N° 21, que crea el Programa Provincial de Asistencia y Fortalecimiento Institucional que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 04 del día 23 de marzo de 2023.-


Dra. M. CECILIA PRICHÓN
PRO. SECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




D. CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

LEY XV - N.º 21

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Provincial de Asistencia y Fortalecimiento Institucional, con la finalidad de promover, a través de la implementación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), un modelo de gestión administrativa y deliberativa municipal que potencia el desarrollo sostenible, impactando de manera directa en el bienestar de la población.

ARTÍCULO 2.- El Programa Provincial de Asistencia y Fortalecimiento Institucional tiene los siguientes objetivos:

- 1) fortalecer el sistema institucional de los gobiernos locales a través de la implementación de nuevas tecnologías en la administración pública municipal, mejorando las prácticas de gestión;
- 2) optimizar los recursos materiales y humanos a través de la eficiencia pública;
- 3) impulsar la excelencia de la calidad normativa municipal;
- 4) estimular el crecimiento de las competencias de los agentes y funcionarios que se desempeñan en los departamentos ejecutivo y deliberativo locales;

- 5) generar un cambio de paradigma a través de la digitalización de la información administrativa, financiera y contable;
- 6) potenciar el análisis crítico y estratégico en la formulación de políticas públicas transparentes, eficientes y efectivas;
- 7) promover la modernización de la administración local, incrementando la calidad de los servicios institucionales;
- 8) fomentar canales de comunicación accesibles, creando espacios de intercambio y participación ciudadana;
- 9) propiciar la armonía organizacional del Estado, a través de la optimización de las instituciones municipales.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación tiene como funciones:

- 1) desarrollar políticas públicas que acompañen e impulsen la modernización de la administración local;
- 2) definir y gestionar los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la innovación de la gestión municipal;
- 3) brindar asistencia y apoyo tecnológico a los núcleos de administración municipal;
- 4) planificar y coordinar, junto con los gobiernos locales, políticas y actividades destinadas a modernizar los sistemas de información de gestión;
- 5) diseñar planes de capacitación en la implementación y la ejecución de TIC en el desarrollo de la gestión administrativa y deliberativa municipal;
- 6) elaborar un trabajo conjunto entre los municipios y los distintos organismos provinciales, a efectos de propiciar estrategias y prácticas de gestión que permitan la interacción digital entre los mismos;
- 7) colaborar en el diseño de estrategias de planificación gubernamental;
- 8) implementar un plan estratégico que permita mejorar la conectividad y accesibilidad de todos los municipios;
- 9) suscribir convenios con Multimedios Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, a fin de proveer a la difusión de las políticas institucionales de cada municipio;
- 10) articular convenios con organismos provinciales, organismos constitucionales, instituciones educativas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales orientados a fortalecer la formación en nuevas tecnologías aplicadas a las funciones administrativas y deliberativas;
- 11) coordinar acciones con el Instituto de Formación para la Gestión Pública para la formación permanente del personal municipal;

- 12) asistir en la creación de Digestos Jurídicos Municipales, como herramienta de depuración normativa, y acompañar el proceso de consolidación normativa;
- 13) generar espacios de formación teórico-prácticos de redacción de normas deliberativas; 14) participar, a solicitud de los departamentos ejecutivo y deliberativo, en la elaboración de instrumentos institucionales: reglamentos, manuales de técnica.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación, quien dicta las normas aclaratorias y complementarias que resultan necesarias para el adecuado funcionamiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial a los fines de lograr el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Se invita a los municipios a dictar la normativa complementaria a la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. CARLOS AGUSTO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS AGUSTO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 454: De fecha 12 de Abril del 2023.-

«PROMULGASE y TENGASE, en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 294»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 160, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 23 de Marzo de 2.023, en su Sesión Ordinaria N° 04, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN, el presente Decreto los Secretarios de Desarrollo Económico, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Mgr. Aguilar - Dr. Ramírez - Arq. Paredes - C.P. Guastavino. -



Municipalidad de Posadas
PROVINCIA DE MISIONES

*"2023 - Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento;
de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo
que garantiza la soberanía alimentaria"*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

**"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA OBRA: RED ELÉCTRICA -
LOTES CON SERVICIO - ITAEMBÉ GUAZÚ - POSADAS MISIONES"**

Expediente N°: 10138/23

Fecha y Hora de Apertura: 31 de Mayo de 2.023

Hora: 09,00 Hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas - San Martín 1579.-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección General de Compras - 3° Piso -
Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028

Valor del Pliego: \$ 661.744,94

Dr. TOMAS MIEREZ
Dir. Asesoría Legal de Ob. Pcas.
~~Dir. Gral De Compras~~
~~Secretaría de Hacienda~~
~~Municipalidad de Posadas~~



